

ANEXO: IX
Departamento de Ciencias de la Educación
Áreas: DIDACTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR
TEORIA E HISTORIA DE LA EDUCACION

AYUDANTE DOCTOR

I. Bases generales

La comisión podrá declarar la no idoneidad de los candidatos cuando se constate falta de vinculación de su titulación, de su trayectoria con las tareas docentes y de investigación propias del área de conocimiento a la que se adscribe la plaza. Asimismo, serán declarados no idóneos aquellos candidatos que, una vez valorados sus méritos, no alcancen una puntuación final de, al menos, 25 puntos. (puntuación absoluta, no normalizada)

Sólo se valorarán los méritos relacionados directa e inmediatamente con el perfil de la plaza.

Se podrá realizar una entrevista a los candidatos para aclarar la pertinencia de los méritos alegados. Se utilizarán como criterios objetivos: la vinculación de los méritos con el perfil y la justificación que el candidato haga de tales méritos. A consecuencia de ella, la comisión podrá ajustar la valoración de los méritos del aspirante.

II. Detalle de valoración

A) FORMACIÓN ACADÉMICA (MÁXIMO 25 PUNTOS)

A.1) Licenciatura o grado por el que se accede: nota media (escala de 1 a 4) x 2 A.2) Tesis Doctoral: cum laude 5 puntos, si no 3 puntos.

A.3) Premio Extraordinario o menciones análogas: De Licenciatura 0,5 puntos; de Doctorado 1 punto

A.4.) Asistencia a cursos, talleres y seminarios (máximo 5 puntos)

0,1 puntos por cada 30 horas de asistencia a cursos, talleres, seminarios o jornadas relacionadas con materias propias del área.

A.5) Estancias pre-grado en centros nacionales o extranjeros de investigación (hasta 1 punto)

A.6) Otras titulaciones (máximo 5,5 puntos): Por cada doctorado 2, Licenciatura 1, Diplomatura 0,5; Máster de investigación 0,5 puntos; Máster profesionalización 0,3 puntos

Conjunto de los cursos de doctorado (ídem master de investigación)

(*) Los señalados con asterisco tendrán factor corrector 0.3 en las titulaciones de Psicología (especialidades educativas). Aquellas titulaciones que no estén relacionadas con el área de conocimiento no se valorarán.

B) DOCENCIA (MÁXIMO 20 PUNTOS)

B.1.) Experiencia universitaria. (hasta 8 puntos)

La experiencia docente de la que no conste evaluación no será valorada salvo que aporten documentación acreditativa de que la evaluación no pudo efectuarse por razones ajenas a su voluntad. Los cursos evaluados negativamente no se valorarán.

- Profesor de universidad pública: 1,6 punto por año a tiempo completo; 1,5 puntos por año de Asociado P6; 1 puntos por año de Asociado P4 y 0,7 puntos por año de Asociado P3
- Profesor de universidad privada: 0,8 puntos por año a tiempo completo; por tiempo parcial 0,4 puntos
- Profesor en otros centros no universitarios o tutor UNED en materias propias del área de conocimiento: 0,2 puntos por año

B.2.) Evaluación de la docencia: 0,25 puntos por cada por cada año con evaluación favorable (hasta 1 puntos)

B.3.) Formación didáctica para la actividad docente universitaria (máximo 4 puntos) Por cada 30 horas de formación en universidad pública 0,3 puntos

Por cada 30 horas de formación en otras universidades 0,1 puntos B.4.) Impartición de cursos, seminarios o talleres (máximo 5 puntos)

Por cada 5 horas en cursos, talleres o seminarios universitarios 0,5 puntos Por cada 5 horas en cursos, talleres o seminarios no universitarios 0,3 puntos

B.5. Otros: proyectos de innovación (hasta 2 puntos)

C) PUBLICACIONES (MÁXIMO 15 PUNTOS)

Se establecen cuatro niveles A, B, C y D

C.1) Libros hasta 3 puntos por cada uno según su pertinencia, calidad, originalidad, relevancia y medio de difusión. (3, 2,1 y 0.5)

C.2) Capítulo de libro hasta 1,5 punto por cada uno según su pertinencia, calidad, originalidad, relevancia y medio de difusión. (1,5, 1, 0.5, 0.3)

C.3) Artículo de revista hasta 1,5 punto por cada uno según su pertinencia, calidad, originalidad, relevancia y medio de difusión. (1,5, 1, 0.5, 0.3)

(En los casos anteriores cuando el número de autores sea superior a 4 la puntuación otorgada será la mitad)

D) PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS Y CONTRATOS DE INVESTIGACIÓN (MÁXIMO 15 PUNTOS)

Se establecen cuatro niveles A, B, C y D (2.0, 1.5, 1.0, 0.5)

D.1.) Participación en proyectos de investigación (máximo 10 puntos): hasta 2 puntos por cada uno según el tipo de convocatoria, financiación, grado de participación, duración.

Se establecen cuatro niveles A, B, C y D (1.0, 0.75, 0.5, 0.3)

D.2.) Participación en contratos con empresas o con la administración pública (máximo 5 puntos): hasta 1 punto por cada uno según el tipo de convocatoria, financiación, grado de participación, duración.

E) RESTANTE ACTIVIDAD INVESTIGADORA (MÁXIMO 20 PUNTOS)

E.1.) Participación en congresos y conferencias científicas nacionales e internacionales (máximo 10 puntos)

Ponencias, conferencias y mesas redondas hasta 1 punto por cada una según su pertinencia y relevancia. Se establecen cuatro niveles A, B, C y D (1.0, 0.5, 0.3, 0.2)

Comunicaciones y Poster hasta 0,5 puntos por cada una según su pertinencia y relevancia. Se establecen cuatro niveles A, B, C y D (0.5, 0.3, 0.2, 0.1)

Pertenencia a Comités organización o científicos 0.2

E.2.) Estancias en centros nacionales o extranjeros de investigación (máximo 7 puntos)
Se considera una duración mínima de 1 mes, no necesariamente continuado. Se valorará según la calidad del programa, de la institución receptora y de los resultados obtenidos. Hasta 2 puntos por programa.

E.3.) Becas de investigación disfrutadas, otras becas, bolsas y ayudas: Hasta 3 puntos

E. 4) Otros: Participación en grupo de investigación reconocido DGA: 0.5 por año hasta 2 puntos

F) OTROS MÉRITOS (MÁXIMO 5 PUNTOS)

Se valorarán méritos que no puedan corresponderse con ninguno de los cuatro apartados anteriores, siempre que sean relevantes y estén relacionados con el área de conocimiento. Como máximo se valorarán diez méritos que haya seleccionado el candidato al presentar su solicitud.

En este apartado sólo se valorarán los méritos adquiridos en los diez últimos años, se tendrá en cuenta que el período de diez años se ampliará en los supuestos en los que, durante esos diez años, el contrato de trabajo haya quedado suspendido por alguna de las causas previstas en el artículo 45.1.d) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. La ampliación se corresponderá con el tiempo de suspensión. A tal fin, tendrán que consignar esta circunstancia en su solicitud y aportar la correspondiente justificación.